

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA LÍNEA AÉREA DE 15 KV PARA ALIMENTACIÓN A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ARBILLERA 400 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DE SANABRIA (ZAMORA), PROPIEDAD DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., A FAVOR DE UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.**

**Expediente INF/DE/147/19**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 5 de noviembre de 2020

Vista la solicitud de informe preceptivo de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de titularidad de un tramo de la línea aérea de 15 kV para alimentación a la subestación eléctrica de Arbillera 400 kV, en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora), propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a favor de UFD Distribución Electricidad, S.A.”*, a los efectos previstos en los artículos 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2019 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se solicita informe preceptivo a esta Comisión sobre la transmisión de titularidad de un tramo de la línea eléctrica aérea de 15 kV para alimentación a la subestación eléctrica 400 kV de ARBILLERA, en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora), propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante REE) a favor de UFD Distribución Electricidad, S.A. (en adelante UFD).

El oficio de la DGPEM viene acompañado de la documentación remitida por la empresa UFD, en relación a la instalación *“Línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 15 kV y centro de transformación de 400 kVA para alimentación eléctrica a los servicios auxiliares (SS.AA) de la subestación eléctrica de Arbillera 400 kV de REE”*, y que consta de:

- Convenio de cesión en propiedad de un tramo de la nueva línea eléctrica aérea de fecha 25 de febrero de 2018, donde se incluye una descripción detallada sobre las características técnicas principales y un esquema de la instalación a transmitir entre REE y UFD.
- Certificado final de obra de la instalación de fecha 14 de noviembre de 2018, sobre el total de la instalación propiedad de REE.
- Autorización de explotación de la instalación propiedad de REE de fecha 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de fecha 12 diciembre de 2018, modificada en fecha de 08 de marzo de 2019, emitida por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.
- Escrito de fecha 17 de julio de 2019 de UFD dirigido a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, por la que pone en conocimiento el oportuno cambio de titularidad de una parte de la citada instalación, en virtud del convenio de cesión suscrito entre REE y UFD.
- Escrito de fecha 3 de octubre de 2019 de UFD dirigido a la DGPEM, de subsanación de la solicitud de transmisión de una parte de la nueva línea eléctrica aérea.

Por otro lado, indicar que mediante Resolución<sup>1</sup> de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, *“se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del citado proyecto de Línea aéreo-subterránea de MT a 15 kV y Centro de Transformación 400 kVA para alimentación eléctrica a los servicios auxiliares de la subestación de «Arbillera» 400kV, en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora), y se declara, en concreto, su utilidad pública”*.

---

<sup>1</sup> [«BOE» núm. 178, de 27 de julio de 2017.](#)

## 2. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con lo señalado por UFD entre su documentación justificativa, la instalación tiene como objetivo el siguiente:

*“...Las instalaciones referidas son instalaciones nuevas, con certificado final de obra de noviembre de 2018, ejecutadas y tramitadas por REE y consistentes en una línea aérea de 15kV con principio en la red de distribución existente de UFD y con final en la subestación de REE de Arbillera, para la alimentación de los servicios auxiliares de la misma.*

*Por motivos de operación y mantenimiento de la red de distribución de UFD, así como de las propias instalaciones particulares de REE se hace necesaria la cesión de una parte de la nueva línea a la empresa distribuidora, acuerdo que las partes materializan en la firma de un convenio de cesión, y cuyo alcance se refleja también en el Certificado Final de Obra con el que REE solicita la Autorización de Explotación de las instalaciones. En concreto, para permitir la correcta operación y mantenimiento de la red de distribución, se debe ceder a UFD el primer vano de la línea construida por REE así como un apoyo y elemento de maniobra instalado en este, en este caso un interruptor con telemando.*

*..//..*

*Como conclusión, las instalaciones objeto de transmisión o cambio de titularidad se consideran afectas a la explotación de la red de distribución, por condicionar su operación y mantenimiento, y no se trataría por tanto de una "transmisión de la titularidad de un tramo de una línea eléctrica integrada, hasta la fecha, en la red de transporte", sino que se trata de instalaciones de nueva construcción, de origen diseñadas para ceder a la empresa distribuidora, y tramitadas también de esa forma.”*

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

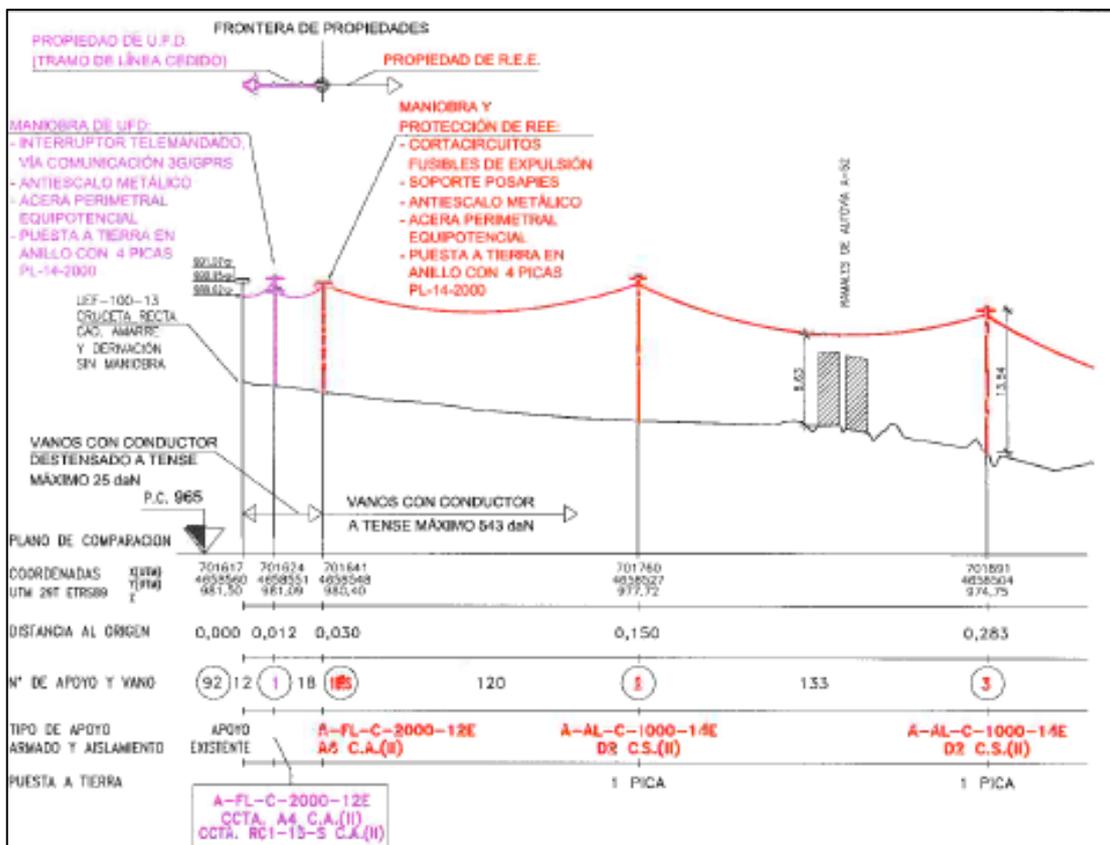
Las características técnicas principales de la instalación de la línea eléctrica aérea de 15 kV para alimentación a la subestación eléctrica 400 kV de ARBILLERA, son las siguientes:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión nominal: 15 kV
- Conductor: desnudo AL-AC tipo 47-AL1/8ST1A (LA56)
- Número de circuitos: 1
- Línea de alimentación: “COB703 Castellanos” UFD (vano de entronque a realizar por compañía distribuidora.
- Origen: Apoyo existente nº 92 “COB703 Castellanos” (propiedad de UFD)
- Final: Apoyo proyectado con nº 13

- Longitud total de la línea: 1.573 m.
- Apoyos instalados: 14
- Titularidad actual: REE
- Municipios afectados: Palacios de Sanabria (Zamora).

Siendo el tramo objeto de cesión de REE a UFD, sobre la línea eléctrica aérea descrita anteriormente, el que se detalla en el Convenio de cesión de fecha 25 de febrero de 2018 y que se indica a continuación:

- Vanos de línea aérea comprendidos entre el apoyo existente nº 92 de la red de distribución de UFD y el nuevo apoyo nº1, y entre los nuevos apoyos nº1 y 1bis.
- Apoyo nº1 con interruptor OCR y accesorios de aparellaje instalados en el mismo.



En consecuencia, el tramo titularidad de REE y objeto de transmisión a UFD, corresponde a la suma de los vanos comprendidos entre el apoyo existente nº 92 propiedad de UFD y el nuevo apoyo nº1 y entre los nuevos apoyos nº1 y 1bis, resultando el tramo total a transmitir de una **longitud de 30 m**. Y, además se transmite el **nuevo apoyo nº1** con interruptor OCR y su aparellaje asociado.

#### 4. CONSIDERACIONES

**Primera.-** De acuerdo con el art. 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los servicios auxiliares se consideran elementos constitutivos de la red de transporte, en este caso de la subestación de ARBILLERA 400 kV como transporte primario. Asimismo, y tal como se establece en el art. 3.13 de la misma Ley, corresponde a la Administración General del Estado la competencia sobre la autorización de instalaciones de transporte primario peninsular, entre las que se encuentran las instalaciones de los servicios auxiliares, objeto de este informe.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 53.5 de la misma Ley, la transmisión de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, precisa autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

En base a dichas disposiciones de desarrollo, y según lo establecido en los artículos 133 y 134 capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se establecen los procedimientos de autorización de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, y en concreto la autorización de transmisión de instalaciones, dicha transmisión de la titularidad debe ser solicitada por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación, en este caso por UFD, ante la DGPEM y resuelto por ésta previo informe de la CNMC.

Así mismo, el citado artículo establece que *“la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha instalación”*. Por una parte, los requisitos de capacidad exigidos pueden entenderse cumplidos toda vez que UFD, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Comisión, cumple dichos requisitos.

A su vez, el resto de requisitos también deben entenderse cumplidos, dado que la solicitud de autorización de transmisión de la citada instalación de servicios auxiliares viene suscrita por las dos partes interesadas en dicha transmisión, tal como se recoge en el escrito de fecha 17 de julio de 2019 de UFD dirigido a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora y por el Convenio de cesión de fecha 25 de febrero de 2018 entre REE y UFD, correspondiente a los tramos y elementos siguientes:

- **Vanos de línea aérea comprendidos entre el apoyo existente nº 92 de la red de distribución de UFD y el nuevo apoyo nº1, y entre los nuevos apoyos nº1 y 1bis.**
- **Apoyo nº1 con interruptor OCR y accesorios de aparellaje instalados en el mismo.**

**Segunda.-** Una vez que la citada actuación haya sido autorizada por la DGPEM, el coste anual de operación y mantenimiento a reconocer, en su caso,

por la actividad de distribución de energía eléctrica, deberá fijarse sobre la metodología fijada en la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

## 5. CONCLUSIÓN

**Única.** A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** sobre la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de titularidad de un tramo de la línea aérea de 15 kV para alimentación a la subestación eléctrica de Arbillera 400 kV, en el término municipal de Palacios de Sanabria (Zamora), propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a favor de UFD Distribución Electricidad, S.A.”*, correspondiente a los tramos y elementos siguientes:

- **Vanos de línea aérea comprendidos entre el apoyo existente nº 92 de la red de distribución de UFD y el nuevo apoyo nº1, y entre los nuevos apoyos nº1 y 1bis.**
- **Apoyo nº1 con interruptor OCR y accesorios de aparellaje instalados en el mismo.**